RESOLUCIÓN No. 11974 30 DIC 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
No. IP 003 DE 2019

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y en especial el subnumeral 3 del numeral 1.4.1. del Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, donde desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.*"

2. Que en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Que en tal sentido el artículo 2.4.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 define el "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", como*: "conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal"*. Hay que mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

6. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 205 establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "*la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.*"

7. Que, con la expedición de la Ley antes mencionada, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia:

"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

8. Que desde el año 2007 el país cuenta con una política pública de primera infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y las niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que lo fortalezcan.

9. Que, en este mismo orden, el Decreto 0987 de 2012 en el artículo 28, dispone como funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes: *"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...). 10. Determinar las estrategias y acciones requeridas para el fortalecimiento y migración de la oferta institucional de primera infancia, a esquemas integrales de atención.*

10. Que a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

11. Que, como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia *"DE CERO A SIEMPRE"*, la cual estaba dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articulaba todos los planes, programas y acciones que se desarrollaban en el País.

12. Que la mencionada estrategia dio origen a la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, cuyo Artículo 4 define como propósito y fin de la política, el desarrollo integral, así:

(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

13. Que, en el marco de la precitada ley, se establecen las funciones y competencias de cada uno de los entes del Estado que deben aportar, la implementación y ejecución de la política y se determina en su artículo 19, las siguientes funciones del ICBF:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

14. Que, en adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", que en su capítulo tercero presenta la línea "Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:

"Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"

"...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de

efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo."

15. Que la Dirección de Primera Infancia como área misional competente para desarrollar y materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación a la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, procedió a desarrollar el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, materializada mediante de la Resolución 11084 del 23 de diciembre de 2015, a través del cual se consolidó el listado de entidades administradoras del servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección, este procedimiento administrativo fue previsto desde el Manual de Contratación con la finalidad de llevar a cabo la selección de operadores capaces e idóneos para la atención a la primera infancia.

16. Que, con la conformación del actual Banco Nacional de Oferentes, se permitió la adecuada y oportuna contratación por parte de las Regionales del ICBF de las entidades prestadoras de los servicios propios de la Dirección de Primera Infancia.

17. Que de conformidad con lo anterior y atendiendo a la vigencia del banco actual y la necesidad de ajustar las condiciones del servicio teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, según la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

18. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión; la Dirección de Primera Infancia considera necesaria la conformación de un nuevo Banco Nacional de Oferentes en el cual puedan habilitarse aquellas entidades que cooperan con el cumplimiento de nuestra misión institucional, proporcionando condiciones para asegurar el acceso y permanencia de los niños y las niñas a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF en condiciones de transparencia, calidad, pertinencia y oportunidad.

19. Que, en este sentido, en aras de garantizar la prestación de los servicios de la Dirección de Primera Infancia, se evidenció la necesidad de desarrollar una Invitación Pública tendiente a fortalecer los diferentes requisitos de los interesados en habilitarse para prestar estos servicios, siendo así fundamental la inclusión de nuevos aspectos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes. para la conformación de un nuevo Banco Nacional de Oferentes, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera Infancia de Cero a Siempre.

20. Que, en este sentido el Banco Nacional de Oferentes, tiene como finalidad:

- Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de atención a la primera infancia.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- ❖ Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades administradoras del servicio interesadas en prestar el servicio de atención a la primera infancia cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

- ❖ Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

- ❖ Generar una segunda fase comparativa que permita en sede regional la aplicación de selección objetiva que permita la garantía de la mejora en los servicios de atención.

21. Que en atención al numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual en cabeza de la Subdirectora General, para la realización de convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional.

22. Que mediante radicado No. 20191600000076613 de 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Primera Infancia, radicó en la Dirección de Contratación, los estudios previos preliminares y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para ***"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"***.

23. Que en sesión No. 065 de 18 de septiembre de 2019, el Comité de Contratación autorizó a la Dirección de Contratación, adelantar el proceso de Invitación Pública para "**CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**".

24. Que en aras de garantizar la publicidad de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera infancia, se desarrolló por parte de las direcciones de Información y Tecnología y Primera Infancia una plataforma tecnológica que permitiera la interacción con los interesados durante todo el proceso.

25. Que a través de correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2019 la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autorizo la publicación de la Invitación Publica IP-003-2019 en la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828

26. Que para efectos del desarrollo del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia se suscribió contrato interadministrativo No. 01015782019 del 04 de octubre de 2019 con la Universidad Industrial de Santander -UIS- el cual tiene como objeto: DESARROLLAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN REQUERIDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA -BNOPI-EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONSOLIDAR EN UNA ÚNICA BASE LA OFERTA NACIONAL DE ENTIDADES. Cuya supervisión está en cabeza de la Dirección de Primera Infancia.

27. Que conforme al numeral 4.1. del Manual del Contratación vigente, y al instructivo para la conformación de Bancos de Oferentes del ICBF, el 07 de octubre de 2019, fue publicado el proyecto de Invitación Pública IP-003-2019-ICB junto con sus anexos, en la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828 para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 4 de septiembre de 2019.

28. Que una vez recibidas las observaciones de los posibles interesados, la UIS procedió a proyectar las respuestas a las mismas, el componente jurídico fue revisado por la Dirección de contratación, el componente financiero fue analizado por la Dirección de abastecimiento y el componente técnico por la Dirección de Primera infancia. El día 21 de octubre de 2019 se desarrolló reunión preliminar con las Direcciones de Contratación, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Primera Infancia, M&P abogados asesores externos y los delegados de la Universidad Industrial de Santander donde se efectuó la presentación de las respuestas a las observaciones y las propuestas de cambios sugeridos.

29. Que el 15 de noviembre de 2019 se desarrolló sesión comité de contracción No. 083 en el cual se aprobó el contenido de las respuestas a las observaciones y los cambios propuestos a las IP-003_-2019.

30. Que a través de memorando 20191600000132474 del 18 de noviembre de 2019 conforme a las observaciones efectuadas por los posibles interesados, en virtud de las respuestas proyectadas por la UIS, las recomendaciones del Comité de Contratación se radicó la versión final de los documentos definitivos de la IP-003-2019.

31. Que el día 19 de noviembre de 2019, en la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828, conforme al informe exportado de la Plataforma Tecnológica desarrollado por la Universidad Industrial de Santander-UIS, la Entidad realizó la publicación de las respuestas a las observaciones a la IP-003-2019 preliminar y de acuerdo a la aprobación previa del comité de contratación de la entidad procedió a la expedición del Acto Administrativo de Apertura a través de la Resolución No 10634 del 19 de noviembre de 2019, con el acto se publicaron los Estudios Previos, la Invitación Pública Definitiva y sus anexos , de los cuales se puso a disposición de los interesados entre los días 19 al 22 de noviembre de 2019 a fin de que presentaran observaciones y solicitudes.

32. Que el día 26 de noviembre de 2019, se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública IP-003-2019 mediante la cual se modificó la invitación en los siguientes aspectos: Nota 1, del numeral 3º - Valores Técnicos Agregados del Servicio y Contrapartida, del Título II – Aspectos Técnicos, del Capítulo II - Requisitos para la conformación, Numeral I, Certificaciones, del literal A., Documentos para la acreditación de experiencia, del Título II, Aspectos Técnicos, del Capítulo II, Requisitos para la conformación, listado que compone los estados financieros del numeral 1, Verificación Financiera, del Título III. Aspectos Financieros, del Capítulo II. Requisitos para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, Inciso final del numeral 3º, Indicadores de Capacidad Financiera y Determinación de Rangos de Capacidad Operativa, del Título III. Aspectos Financieros, del Capítulo II. Requisitos Para La Conformación Del Banco Nacional De Oferentes, Capítulo IV. Contratación de Interesados Habilitados, Numeral 3 Reglas para seleccionar a los contratistas, numeral 2, Nota 1, del Numeral 3º Reglas para seleccionar a los contratistas, del Capítulo IV. Contratación de Interesados Habilitados, Formato 3, Verificación de información financiera, dejando las celdas que calcula el indicador sin posibilidad de modificación, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828.

33. Que el día 28 de noviembre de 2019, se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-003-2019 mediante la cual se modificó el cronograma de la invitación, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828, en atención a las jornadas de apoyo a los interesados desarrolladas los días 27 y 28 de noviembre y las comunicaciones presentadas por medio de la línea de atención 018000112880, solicitando la ampliación del plazo para

la manifestación de interés y en procura de garantizar pluralidad de oferentes.

34. Que el día 02 de diciembre de 2019, a las 12:00 m, según el cronograma establecido en la invitación pública IP-003-2019 se llevó a cabo el cierre del proceso. En el marco de la audiencia la Dirección de Contratación solicitó mediante correo electrónico certificación a los administradores de la plataforma sobre el número de manifestaciones de interés cargadas e indisponibilidades que se hubieren presentado durante la etapa de presentación.

35. Que la certificación emitida por la Directora de Información y Tecnología respecto a la solicitud realizada por la Dirección de Contratación se expresó: "*consultada la base de datos del sistema de información para la conformación del Banco de Oferentes de los servicios de primera infancia registra a la hora del cierre de la fase de cargue de documentos 2194 participantes que manifestaron interés. La Dirección de Primera Infancia habilitó la fase de cargue de documentos comprendida entre el lunes 19 de noviembre 5:00 p.m. al 2 de diciembre 12:00 (sic) p.m. de 2019 la cual no presentó indisponibilidad en el sistema de información del BNOPI. El modulo de cargue se cerró el día 02 de diciembre de 2019 a las 12.00 (sic) p.m.*" Asimismo confirmó: " *(...) se informa que 522 manifestaciones de interés quedaron en proceso -no finalizado-, debido al corte o cierre programado (configurado en el sistema) para el medio día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en la adenda publicada en el proceso. Lo anterior, debido a que el modelo de operación definido genera un código de "Radicación" solo hasta completar la totalidad de la documentación requerida en el proceso. Dicho código sustenta la finalización de la actividad de cargue.*" Esta información se encuentra en el anexo 1 y 2 del acta de cierre del presente proceso dispuesto en la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828.

36. Que mediante oficio radicado con el número 201911000000205301, la Subdirectora General del ICBF designó como comité evaluador a la Universidad Industrial de Santander de conformidad con el contrato interadministrativo No 01015782019, cuyo objeto es "*Desarrollar el proceso de evaluación requerido para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Atención a la Primera Infancia BNOPI, el cual tiene como objeto consolidar en una única base la oferta nacional de entidades*", cuya supervisión está en cabeza de la Dirección de Primera Infancia. La integración del comité evaluador fue así: 190 evaluadores de los cuales 26 fueron designados para la verificación del componente jurídico, 39 fueron designados para la verificación del componente financiero, 77 fueron designados para la verificación del componente técnico, 3 coordinadores y 45 para el componente administrativo, además de la definición las condiciones del pacto de probidad y la declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses situación que fue validada por la supervisión a cargo del contrato.

37. Que el día 03 de diciembre de 2019, la Subdirección General del ICFB a través de correo electrónico solicitó a las áreas misionales el apoyo en el desarrollo de un proceso interno con el ánimo de verificar el proceso de evaluación realizadas por la Universidad Industrial de Santander – UIS, a través de la implementación de una metodología muestreo aleatorio, con el fin de revisar la calidad de los componentes jurídico, técnico y financiero.

38. Que el día 4 de diciembre de 2019, se publicó el acta de cierre de la Invitación Pública IP-003-2019, en la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828.

39. Que el día 11 de diciembre de 2019, se publicó la adenda No. 3 a la Invitación Pública IP-003-2019 mediante la cual se modificó el cronograma de la invitación, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828, en atención que se

recibieron dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) manifestaciones de interés, el comité de evaluación le recomendó al Director de Primera Infancia la ampliación del procedimiento de evaluación de los documentos aportados, para garantizar una correcta validación.

40. Que el 11 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander-UIS, se desarrolló proceso de validación por parte de la Dirección de Abastecimiento, la Oficina Jurídica y la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para efectos de verificar el proceso de evaluación realizada por el evaluador.

41. Que para ello la Dirección de Abastecimiento, Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF enviaron profesionales, quienes verificaron cada uno de los componentes de la IP- 003-2019 de acuerdo con sus conocimientos y experiencia. Proceso del cual se levantaron actas, que hacen parte integral del presente acto administrativo de conformidad con el correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2019.

42. Que cada uno de los profesionales designados para el apoyo a la verificación tomaron una muestras de las evaluaciones del componente correspondiente, realizando la verificación de cada documento y el concepto del evaluador respondiendo un cuestionario de preguntas: ¿Los documentos que integran la manifestación de interés fueron evaluados según los requisitos definidos en la IP-003-2019?, ¿Fueron evaluados todos los documentos requeridos en el componente?, ¿La solicitud de subsanación establecida por el evaluador es clara?, ¿La solicitud de subsanación indicada por el evaluador le garantiza al interesado cumplir con los requisitos asociados?, ¿Los criterios de calificación usados por el evaluador dentro de la plataforma tecnológica, se corresponde con la justificación?, además se utilizó una escala de evaluación

43. Que cada pregunta debía ser calificada de acuerdo con: si el nivel es nada satisfactorio, si el nivel es medianamente satisfactorio, si el nivel es satisfactorio y se otorgó una escala de calificación de 0 a 1

44. Que las manifestaciones de interés validadas fueron seleccionadas directamente por los profesionales designados dentro de la plataforma tecnológica.

45. Que del proceso anterior se obtuvo por cada componente el siguiente resultado:

Pregunta	Componente jurídico	Componente técnico	Componente financiero
1	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 90% Medianamente satisfactorio 10%	Satisfactorio 91% Medianamente satisfactorio 9%
2	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 90% Medianamente satisfactorio 10%
3	Satisfactorio 90% Medianamente satisfactorio 10%	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 64% Medianamente satisfactorio 36%
4	Satisfactorio 90% Medianamente satisfactorio 10%	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 64% Medianamente satisfactorio 36%
5	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 100%	Satisfactorio 82% Medianamente satisfactorio 18%

46. Que de las actas y la información recolectada se incluyó la información en las solicitudes de subsanación y con los evaluadores se efectúo seguimiento por parte de los coordinadores delegados por la Universidad Industrial de Santander en los diferentes componentes situación que fue validada por el equipo de supervisión.

47. Que el día 13 de diciembre de 2019, conforme a la evaluación efectuada por la Universidad Industrial de Santander – UIS, se consolidó el informe preliminar de evaluación donde se incluyeron por

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

componentes las diferentes solicitudes de subsanaciones en atención a la revisión efectuada teniendo en cuenta el cotejo de requisitos dispuestos en la IP-003 de 2019 y sus adendas modificatorias, el cual se procedió a publicar con sus respectivos anexos de detalle, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828.

48. Que entre los días 16 y 20 de diciembre de 2019, se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-003-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.

49. Que el día 20 de diciembre de 2019 se publicó la adenda No. 4 a la invitación pública IP-003-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828, en atención que en la fase de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron por parte de los interesados diversas inquietudes y solicitudes relacionadas con el proceso de subsanación fue necesario modificar las fechas de cronograma

50. Que el día 27 de diciembre de 2019, se publicó la adenda No. 5 a la invitación pública IP-003-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828, en atención a las validaciones de las diferentes subsanaciones allegadas y observaciones con el ánimo de efectuar el informe de habilitación.

51. Que el día 30 de diciembre de 2019, conforme a la evaluación efectuada por la Universidad Industrial de Santander – UIS, se publicó el informe de verificación definitivo emitido por el comité evaluador con sus correspondientes anexos de detalle, los cuales hacen parte integral del mismo, a través de la plataforma de Bancos de Oferentes de la página web del ICBF www.icbf.gov.co https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y la plataforma SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828.

52. Que de acuerdo con los resultados del informe de verificación definitivo de la Invitación Pública No. IP-003-2019, a través de correo electrónico de fecha 30 de diciembre el comité evaluador recomienda a la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conformar el Banco Nacional de Oferentes cuyo objeto es "***CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*** , con los interesados que se relacionan en el Anexo No.1 de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 003 DE 2019, cuyo objeto es **"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL**

11974 30 DIC 2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", con los interesados que resultaron habilitados en los componentes jurídico, técnico y financiero así como el rango de capacidad operativa conforme al proceso de Invitación Pública IP-003-2019, los cuales se disponen en el Anexo No.1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presenta Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web www.icbf.gov.co, https://bancooferente.icbf.gov.co/SIPA/portal/ListaInvitaciones y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

En mérito de lo expuesto,

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 DIC 2019

Dado en Bogotá D.C., a los

MARÍA MERCEDES LLEVANO ALZATE
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Leana Catalina González Toro	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Laura Cristina Ochoa Foschini	Directora Encargada de Funciones de la Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Revisó	Durley Edilma Romero Torres	Directora Encargada de Funciones de Niñez y Adolescencia	
Revisó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Proyectó	Marcos Hernandez Vergara	Contratista Dirección de Primera Infancia	